

## **ASUNTO: Modificación de Disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial.**

### **Estimado/a asociado/a:**

Por considerarlo de interés para nuestras empresas asociadas, se remite el **Real Decreto 542/2020**, de 26 de mayo, por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de **calidad y seguridad industrial**.

El artículo sexto modifica la instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-2» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a **grúas torre para obras u otras aplicaciones**, aprobada por el Real Decreto 836/2003, de 27 de junio.

En concreto, se reforma su anexo VI que regula los requisitos y el procedimiento para la obtención del carné de operador de grúa torre (gruista), modificando los siguientes requisitos para su obtención de este modo:

*"d) La superación de un curso teórico-práctico impartido por una entidad habilitada ante el órgano competente de la comunidad autónoma.*

*e) La superación de un examen realizado por el órgano competente de la comunidad autónoma."*

Por otra parte, las entidades reconocidas para impartir cursos, pasan a denominarse entidades habilitadas para impartir cursos. Estas podrán impartir el curso teórico-práctico de operador de grúa torre si han presentado previamente una declaración responsable ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde vayan a realizar el curso, y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Disponer de los medios y recursos mínimos necesarios, personales y materiales (personal competente, locales, elementos de grúas, motores, cables, rodamientos, perfiles, manuales de instalación y mantenimiento, aparatos de medida eléctricos y mecánicos y llaves dinamométricas).
- b) Disponer de grúas tipo torre desmontables y autodesplegables, en propiedad o alquiladas, por un período mínimo equivalente a la duración del curso a impartir, en correcto funcionamiento y para uso exclusivo de la entidad habilitada.

Por otra parte, se revisa la instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-4» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a **grúas móviles autopropulsadas**, aprobada por el Real Decreto 837/2003, de 27 de junio.

La instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-4» referente a grúas móviles autopropulsadas aprobada por el Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, queda modificada como sigue:

Se reforma el punto 2 del apartado 4, relativo al «Procedimiento», pasando a establecer su contenido como sigue:

*"2. El órgano competente de dicha comunidad autónoma registrará la declaración "CE" de conformidad o la declaración de adecuación de la grúa asignándole un número de identificación de la misma, el cual deberá conservarse para posteriores inspecciones periódicas y otras comprobaciones que fuesen pertinentes."*

A continuación, reforma el apartado Anexo VII, en cuanto a los requisitos para la obtención del carné de operador de grúa móvil autopropulsada, estableciendo dos vías:

- Por un lado, requerirá la concurrencia de los siguientes requisitos:
  - a) Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o del título de Graduado Escolar, o de un título equivalente a efectos laborales.
  - b) Tener cumplidos 18 años en el momento de realizar la solicitud del curso que se cita en el apartado
  - c) La superación de un curso teórico-práctico impartido por una entidad habilitada ante el órgano competente de la comunidad autónoma.
  - d) La superación de un examen teórico-práctico realizado por el órgano competente de la comunidad autónoma.
  - e) Superar un examen médico, psicotécnico y físico, específico para este tipo de actividad, que incluye examen de agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva.
- Por otro lado, se obtendrá directamente el carné de operador de grúa móvil autopropulsada cuando se disponga de un título de formación profesional o de un certificado de profesionalidad incluido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, cuyo ámbito competencial coincida con las materias objeto del Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos. También, en este caso, superar un examen médico, psicotécnico y físico, específico para este tipo de actividades, que incluye examen sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva.

Para concluir, su disposición derogatoria, entre otros, **deroga** los siguientes reales decretos:

- Real Decreto 363/1984, de 22 de febrero, complementario del Real Decreto 3089/1982, de 15 de octubre, que estableció la sujeción a normas técnicas de los tipos de radiadores y convectores de calefacción.
- Real Decreto 2605/1985, de 20 de noviembre, por el que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los tubos de acero inoxidable soldados longitudinalmente y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía.

- Real Decreto 2642/1985, de 18 de diciembre, por el que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los candelabros metálicos (Báculos y columnas de alumbrado exterior y señalización de tráfico) y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía.
- Real Decreto 1939/1986, de 6 de junio, por el que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los cables conductores desnudos de aluminio-acero, aluminio homogéneo y aluminio comprimido y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía.
- Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, por el que se **dictan disposiciones para la libre circulación de productos de construcción**, en aplicación de la Directiva 89/106/CEE.

Así mismo quedan **derogadas las órdenes ministeriales** que se relacionan a continuación:

- Orden de 12 de junio de 1989 por la que se establece la certificación de conformidad a normas como alternativa de la homologación de los candelabros metálicos (báculos y columnas de alumbrado exterior y señalización de tráfico).
- Orden de 1 de agosto de 1995 por la que se establecen el Reglamento y las normas de régimen interior de la **Comisión Interministerial para los Productos de Construcción**.
- Orden de 3 de abril de 2001 por la que se publican las referencias a las normas UNE que son transposición de normas armonizadas, así como el período de coexistencia y la entrada en vigor del mercado CE relativo a los **cementos comunes**.
- Orden de 29 de noviembre de 2001 por la que se publican las referencias a las normas UNE que son transposición de normas armonizadas, así como **el período de coexistencia y la entrada en vigor del mercado CE relativo a varias familias de productos de construcción**.

Esperando que esta información le resulte de interés, reciba un cordial saludo.